SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Acta de recibo y/o terminación anticipada	
Acta de recibo y/o terminación parcial:	
Acta de recibo y/o terminación final:	X
Contrato 10.10.00-21.05-001-2025	Fecha de suscripción: 13 de mayo de 2025

Contratista: HCR INGENIEROS S.A.S.			NIT 900.602.753-6	
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.				
Valor inicial: Trescientos cincuenta y siete millones trescientos noventa mil novecientos setenta pesos M/L ($357'390.970), IVA incluido.				
Plazo: Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.				
Fecha de inicio:			22 de mayo de 2025	
Fecha de terminación inicial:			31 de diciembre de 2025	
Adición:	N°	N/A	Valor adición: N/A	
	Fecha adición: N/A			
Otrosí/prorroga	N°	N/A	Tiempo prorroga	Nueva fecha de terminación
	Fecha:	N/A	N/A	N/A
Plazo final de ejecución:			Siete (07) meses y veintitrés (23) días	
Valor total del contrato:			Trescientos cincuenta y siete millones trescientos noventa mil novecientos setenta pesos M/L ($357.390.970), IVA incluido.	
Fecha definitiva de terminación:			31 de diciembre de 2025	
Supervisor: Andrés Aristizábal Marín/Secretario de Desarrollo Territorial			Desde: 13-05-2025	
			Hasta: 13-05-2025	
Supervisor: Juan David González/Secretario de Desarrollo Territorial (E)			Desde: 14-05-2025	
			Hasta: 06-06-2025	
Supervisor: Andrés Aristizábal Marín/Secretario de Desarrollo Territorial			Desde: 07-06-2025	
			Hasta:02-10-2025	
Supervisor: Andrés Aristizábal Marín/Secretario de Infraestructura			Desde: 03-10-2025	
			Hasta: 31-12-2025	
Dependencia /no contrato: Secretaría de Infraestructura.				
Dependencia /Secretaría de Infraestructura				

En la fecha se reunieron: el Ing. ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN, Secretario de infraestructura, como supervisor y el Ing. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, Representante Legal de la Interventoría HCR INGENIEROS S.A.S., contratista, con el objeto de recibir y terminar de forma final el contrato de Interventoría No.: 10.10.00-21.05-001-2025.

Se establecen las siguientes consideraciones:

1. Qué, de acuerdo con la cláusula tercera – *"PLAZO"* – del anexo de minuta, el contrato de Interventoría No.: 10.10.00-21.05-001-2025, se inició el 22 de mayo de 2025 y se terminó efectivamente el 31 de diciembre de 2025.

2. Qué, el contratista Interventor – HCR INGENIEROS S.A.S. – cumplió con todas las obligaciones establecidas en la cláusula Octava – *"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"* – del contrato de Interventoría No.: 10.10.00-21.05-001-2025, las cales son:

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIÓ
1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.	SÍ
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.	SÍ
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	SÍ
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.	SÍ
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas condicentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.	SÍ
6. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.	SÍ
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiera lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.	SÍ
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.	SÍ
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.	SÍ
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.	SÍ

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIÓ
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.	SÍ
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No.: 0312 de 2019.	SÍ
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo – APE – del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratad por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE – del municipio de Rionegro. La inscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacante y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público del Empleo. //Cuando Aplique//.	SÍ
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).	SÍ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIÓ
1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (numeral 3.3.3.1.3. de RETILAP) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público.	SÍ
2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.	SÍ
3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.	SÍ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIÓ
4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.	SÍ
5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son:	SÍ
a. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica.	SÍ
b. Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote".	SÍ
c. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.	SÍ
d. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.	SÍ
e. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.	SÍ
6. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.	SÍ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIÓ
7. Suministrar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.	SÍ
8. Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.	SÍ
9. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.	SÍ
10. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.	SÍ
11. Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE.	SÍ
12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.	SÍ
13. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.	SÍ
14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público,	SÍ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIÓ
descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.	
15. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito.	SÍ
16. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición.	SÍ
17. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.	SÍ
18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.	SÍ
19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.	SÍ
20. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los	SÍ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIÓ
informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace	
21. Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.	SÍ
22. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.	SÍ
23. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.	SÍ
24. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.	SÍ
25. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.	SÍ
26. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento.	SÍ
27. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.	SÍ
28. Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente con los 27 ítems anteriormente descritos.	SÍ
29. Vigilar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Manual de procedimientos de alumbrado público de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S y Normas y especificaciones técnicas de construcción de la Empresa Pública de Medellín – EPM.	SÍ

3. Incluir balance financiero e indicar si se encuentran pagos por tramitar.

Control de pagos:

NÚMERO DE PAGO	NÚMERO DE FACTURA/ CUENTA DE COBRO	PAGO PARCIAL	PAGOO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN PARA LOS CASOS QUE APLIQUE	SALDO
1	FE-122	X				2025-03085	$ 58.076.033,00	N/A	$ 299.314.937,00
2	FE-124	X				2025-03755	$ 44.673.871,00	N/A	$ 254.641.066,00
3	FE-125	X				2025-04253	$ 45.117.171,00	N/A	$ 209.523.895,00
4	FE-127	X				2025-04797	$ 45.117.170,83	N/A	$ 164.406.724,17
5	FE-130	X				2025-05487	$ 45.117.170,83	N/A	$ 119,289,553.34
6	FE-133	X				2025-06093	$ 45.117.170,83	N/A	$ 74,172,382.51

4. Relacionar la póliza presentada por el contratista y las vigencias.

Amparos	%	Valor asegurado	Vigencia					
			Desde			Hasta		
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	10	$ 35'739.097,00	2025	05	22	2026	06	30
Calidad del servicio	10	$ 35'739.097,00	2025	05	22	2028	12	31
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	$ 17'869.548,50	2025	05	22	2028	12	31
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	$ 284'700.000,00	2025	05	15	2025	12	31

Por lo anterior, se acuerda recibir y/o terminar el contrato No.: 10.10.00-21.05-001-2025 por parte del municipio de Rionegro.

Sin perjuicio de la presente acta de recibo y/o terminación, el municipio de Rionegro se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de estos durante la vigencia de la póliza (s) constituidas por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Vale la pena mencionar que se encuentra pendiente el pago (# 7) después de recibir el último informe por parte del contratista, durante los primeros cinco días hábiles de enero de 2026. Se espera que, por parte del contratista Interventor, se emita un concepto sobre el valor correspondiente al rubro de deuda o empréstito que deberá ser girado a prestador del servicio de alumbrado público del Municipio para el mes de enero de 2026 y también lograr el cierre financiero con los posibles recursos del 2025 que puedan ser girados al prestador del servicio de Alumbrado Público.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de recibo y/o terminación, en Rionegro - Antioquia, 05 ENE 2026	
ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN Secretario de Infraestructura Supervisor	CARLOS AUGUSTO REYES MORALES Representante Legal HCR INGENIEROS S.A.S. Contratista Interventor

Nota: el acta de recibo y/o terminación es el documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista declaran que el contrato se ha cumplido de acuerdo con lo pactado y/o se tuvo que terminar anticipadamente por las razones expuestas.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las entidades estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

El supervisor en todos los casos deberá garantizar, que los documentos aportados en los procesos de contratación se encuentren publicados en el SECOP II, también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Sebastián Abril Benjumea/ Profesional Universitario G01/ Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas		05-01-26
Revisó	Inés Marcela Molina Castaño/ Profesional Especializada G03/ Secretaria de Infraestructura		05-01-26
Aprobó			
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

10.10.00-21.05-001-2025

FRMGP

FRCACS07

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Evaluación de Proveedores

Número de contrato
10.10.00-21.05-001-2025

Fecha contrato
13/05/2025

Nit o CC del proveedor
900.602.753-6

Nombre o razón social

Dirección

Teléfono

Objeto del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Cuantía
357.390.970

Supervisor
Andres Aristizabal Marín

Dependencia
Secretaría de Infraestructura

1 Entrega de Documentos para Inicio del proceso precontractual.

Calificación
10

- (●) El tiempo de entrega de los documentos para dar Inicio, fue menor o igual al tiempo establecido por la entidad
- ( ) El tiempo de entrega de los documentos para dar Inicio, fue mayor al tiempo establecido por la entidad

2. Calidad de los Servicios Prestados

Calificación
20

- (●) El servicio prestado cumplió con todas las especificaciones y normas técnicas establecidas por la entidad.
- ( ) El servicio prestado tuvo algunos incumplimientos y/o fallas menores, asociadas al cumplimiento de las especificaciones y/o a las normas técnicas.
- ( ) El servicio prestado tuvo incumplimientos y/o fallas graves, asociadas al cumplimiento de las especificaciones y/o a las normas técnicas

3.Diponibilidad del servicio y/o Suministro Disponibilidad de manera inmediata 20 20

Calificación
20

- (●) Disponibilidad de manera inmediata
- ( ) Ofrece el producto o servicio parcialmente
- ( ) No dispone del servicio requerido y demora para entregar lo pactado.

4. Estado de la obra / producto / servicio:

Calificación
20

- (●) El producto llegó en buen estado o el servicio fue suministrado en plenitud
- ( ) El producto llegó incompleto o el servicio fue suministrado parcialmente
- ( ) El producto llegó en mal estado o el servicio no fue suministrado en plenitud

5. Cumplimiento de los Plazos

Calificación
10

- (●) El servicio fue prestado en la fecha programada con el proveedor
- ( ) El servicio no fue prestado en la fecha programada con el proveedor, pero se acordó una reprogramación

10.10.00-21.05-001-2025

El servicio no fue prestado en la fecha programada con el proveedor, se presentaron novedades

6 Personal y Seguridad Social

Calificación
10

El personal asignado fue suficiente y tenía las competencias necesarias para ejecutar todas las actividades del contrato al igual que los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo,

El personal no fue suficiente y no tenían las competencias, adicionalmente se presentaron novedades con los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales

7. Entrega de Documentos Contractuales

Calificación
10

Todas los soportes y documentación contractual requerida durante la ejecución (informes, certificados, constancias, licencias, interventorías, estados financieros etc) (manuales, protocolos de pruebas, información técnica, etc) fueron entregadas de acuerdo a lo programado y sin errores.

La documentación contractual tuvo que ser requerida al convenientes en repetidas ocasiones y como consecuencia se solicitó su corrección.

Calificacion total y analisis de los resultados

Calificacion total	*Nivel de desempeño*	*Calificación*	*Acción a tomar*
100	Bueno	100-80	Confiable

Observaciones

Firma